



Franqueo
concertado

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
fondos de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 102.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de distomatosis hepática, en el ganado existente en término municipal de Beratón, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el paraje denominado Paridera de Moncayo; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, y como zona infecta los lugares ocupados por los animales enfermos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, desinfección de los apriscos y especialmente de la cremación de la cama y estiércoles, destrucción por el fuego de los animales que mueran y de las vísceras de los que se sacrifiquen. Deberán sanearse las charcas y abrevaderos que se consideren infectados.

Soria 24 de Mayo de 1943.

1293 El Gobernador,
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 103.

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo aparecido casos de rabia en el término de Cabanillas, agregado de Alentisque, en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara la existencia de dicha epizootia en referido término municipal y adoptándose las medidas siguientes:

Se procederá a la vacunación obligatoria de

todos los perros existentes en el municipio expresado, todos los animales de que se tengan sospechas de haber sido mordidos se les secuestrará y quedarán bajo la vigilancia sanitaria durante tres meses, a no ser que el dueño prefiera someterlo al tratamiento antirrábico, en cuyo caso se les dará de alta un mes después de terminar el tratamiento.

Los perros comprendidos en el perímetro declarado infecto, que se considerará todo el término municipal, serán retenidos y atados en el domicilio de su dueño, no permitiéndose por la vía pública nada más que aquellos que vayan provistos de bozal y collar inscrito con el nombre del propietario.

Los que circulen sin estos requisitos serán capturados o muertos por los agentes de la autoridad.

Cuando un perro haya mordido a una o más personas y se tengan sospechas de que pueda estar rabioso se le reconocerá y someterá por espacio de catorce días a la vigilancia sanitaria.

La declaración será levantada cuando se compruebe han transcurrido cuatro meses sin que se haya presentado ningún nuevo caso.

Lo que se hace público, para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Soria 26 de Mayo de 1943.

1305 El Gobernador,
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración local, deberán proceder con toda

urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales *ordinarios* de 1943; a la de los *extraordinarios* en vigor en 31 de Diciembre de 1942; a la de la Deuda municipal y Situación económica de los Ayuntamientos, referidas al 31 de Diciembre de 1942, y a la del Inventario del Patrimonio municipal.

En la realización de los trabajos de *presupuestos ordinarios* se atenderán los señores Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando, y para los de la Deuda, Situación económica e Inventario, a los modelos que se insertan en este *Boletín oficial del Estado*.

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, como asimismo en los de la Deuda, Situación económica e Inventario, los Ayuntamientos serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho; hasta 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000 y de 100.001 y más habitantes. *Con estos grupos que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.*

Para determinar la población de derecho de cada municipio, se atenderá *exclusivamente* a la cifra que arroje el *Censo de la población de España de 1940*, formado por la Dirección general de Es-

tadística, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Cuando el presupuesto de un municipio sea prórroga del aprobado para el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un uno romano encerrado entre paréntesis, en esta forma: (I)

Los datos referentes a presupuestos extraordinarios se ajustarán a las normas trazadas para los ordinarios, sin más variaciones que cambiar el encabezamiento del estado, y no consignar todos los municipios de la provincia, sino solamente aquellos que tengan presupuestos extraordinarios. *Se tendrá cuidado especial en poner al lado del total de cada presupuesto (cantidad primitiva), el resto que quede en 31 de Diciembre de 1942.*

Respecto a la Situación económica, Deuda e Inventario del Patrimonio, los Ayuntamientos remitirán sin excusa, en el término de un mes, a las *Secciones provinciales de Administración local*, certificaciones con los datos de la Situación económica, Deuda, así como del Inventario del Patrimonio municipal, en la forma que se detalla en los modelos que se insertan, que sólo difiere de los del año anterior en que la casilla *Deuda* se divide en dos: *cantidad garantizada por el Patrimonio, y la garantizada por otros ingresos del Presupuesto.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SECCION ESPECIAL DE ESTADISTICA

Situación económica, Deuda e Inventario del Patrimonio

PROVINCIAS	Existencia en Caja en 31-XII-1942 — Pesetas	RESULTAS DE INGRESOS Cantidad pendiente de cobro		SUMA — Pesetas	RESULTAS DE GASTOS Obligaciones pendientes de pago		SUMA — Pesetas	SUPERAVIT — Pesetas
		Del ejercicio de 1942	De ejercicios anteriores		Del ejercicio de 1942	De ejercicios anteriores		
		Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas		

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA.—Provincia de Soria

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete días siguientes.

Término municipal	Días	Nombre de la mina y número del expediente	Interesados	Operación	Minas colindantes	Interesados
Sarnago	7 de Junio...	Ampliación a Virgen de los Desamparados, núm. 830.....	D. José Martínez Carmona.	Reconocimiento y demarcación ...	Virgen de los Desamparados, núm. 820.	El mismo.....

1268

Zaragoza 24 de Mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, José Arrechea.

Ayuntamientos

QUINTAS.—CITACION

Estando incluidos en los alistamientos para el reclutamiento y reemplazo del Ejército en el año actual en cada uno de los Ayuntamientos que se relacionan al pie de esta citación, los mozos que también se indican, y desconociéndose el paradero y domicilio de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en las casas consistoriales de sus respectivos municipios, los días 13 y 27 de Junio, en que tendrán lugar, respectivamente, los actos del cierre definitivo del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados; con la advertencia de que si no comparecen por sí o representados en legal forma, se les instruirá expediente de prófugo, parándoles el perjuicio consiguiente.

Relación de Ayuntamientos y mozos alistados

SANTA MARIA DE HUERTA.—Mozo: José Jiménez Miguel, hijo de Mariano y de Asunción.
LODARES DE OSMA.—Mozo: Mariano Cesáreo de Pablo Rodrigo, hijo de Felipe y Teresa.

ALMAZAN.—Mozos: Ramón Mendoza Mendoza, hijo de Ramón y Teresa; y Juan Poza Martínez, hijo de Victoriano y Anastasia.

QUINTANA REDONDA.—Mozo: Carlos Marcelo Mengotti Alvarez, hijo de Carlos y de Francisca.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Reparto de utilidades

Quintanas R. de Abajo. Quintanas R. de Arriba.

Presupuestos extraordinarios

Vinuesa. Langa de Duero.

Habilitación de créditos

Vinuesa. Duruelo de la Sierra.

Suplementos de crédito

Vinuesa.

Ordenanzas que regulan el aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras

Cueva de Agreda.

Cuentas municipales

Benamira, ejercicio de 1942.

Esteras de Medinaceli, id. de 1942.